

Libertad de enseñanza en Argentina.

Antes y después. Ahora

Academia del Plata

Prof. Alfredo Manuel van Gelderen

Temario

Prólogo. Agradecimientos. Academia del Plata. Dr. Jorge Rodríguez Mancini.

1. Libertad de enseñanza. Equipo Episcopal de Educación Católica.
2. El sistema educativo formal.
3. "Formación integral con sentido humanista y cristiano". Visión de la Iglesia.
4. Modelos "integrativos". Mons. Dr. Ángelo Vincenzo Zani.
5. Sistema diverso, de unidad y libre.
6. "El régimen constitucional de la instrucción pública en la Argentina".
Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.
7. La legislación nacional educativa.
8. Antes y después. Ahora.
9. Responsabilidades- Todos y todo.
10. Exhortaciones. Padre Leonardo Castellani – Juan Pablo II. "Año de la Fe".

Prof. Alfredo Manuel van Gelderen

2 de noviembre de 2011

Prólogo - Agradecimientos

Considero una obligación inicial, para esta sesión pública de la Academia del Plata, dos agradecimientos.

El primero, mi designación. Pertenecer a esta institución, sucesora de la Academia Literaria del Plata, fundada en 1878 y que se organiza, según expresan sus estatutos, "con el propósito de promover todas las manifestaciones de las ciencias, las letras y las artes que dan testimonio del pensamiento católico en la vida cultural argentina", es para mí motivo de alegría en mi vejez, que incorporo a mi hoja de vida, sin que ello reconozca, de mi parte, méritos suficientes.

El segundo agradecimiento, al Secretario, Académico Dr. Jorge Rodríguez Mancini, el que, una vez más, ha expresado su generosidad de juicio al presentarme, seguramente fundada en una amistad que atesora años, desde nuestra coincidencia juvenil, de laicos comprometidos, en las filas de la Acción Católica.

I. Libertad de enseñanza

En mi comunicación de hoy, intentaré primero definir lo que creo abarca la definición de la libertad de enseñanza, que forma parte fundamental, en el tema elegido. Luego nos referiremos al antes, después y ahora de la cuestión.

Para ello volveré a utilizar la definición del equipo Episcopal de Educación católica, en "Educación y proyecto de vida" (Ed. Oficina del libro, Bs. As., 1985) que repetidamente aparece en mis trabajos docentes, sobre la problemática educativa.

Dice así el referido texto:

"... la libertad de opciones, que, por ser hombre no sólo objeto sino ante todo sujeto de su propia educación, el sistema educativo debe admitir el ejercicio de las distintas opciones que a todo hombre tiene derecho, en razón de su inalienable libertad. Entre estas opciones sobresale por su importancia la que se refiere a la elección de escuelas y, por ende, maestros, independientemente del carácter estatal o privado de los establecimientos." (fin de la cita)

Debo hacer una precisión. He creído necesario referirme, en general, al sistema, en sus instituciones de educación común, como las denominan los relevamientos anuales del Ministerio Nacional (DINIECE), sin incluir las instituciones del nivel superior, si bien pueden incluirse en afirmaciones generales escolares, como escuelas, institutos y facultades, indudablemente por su nivel en la pirámide del sistema, demandan análisis de consideración especial. No obstante no debemos dejar de reflexionar que toda la formación escolar anterior a la educación superior, es la base cultural sobre la que desarrolla la posibilidad de altas ciencias y técnicas de investigación, la educación superior.

II. El sistema educativo formal

La libertad de enseñanza se concreta en la posibilidad de opciones, dentro del sistema de la educación formal ya definido. Dicho sistema lo ha descrito, con síntesis de exactitud, el académico Dr. Luis Ricardo Silva, "como el conjunto de

unidades de prestación de servicios educativos, pertenecientes al Estado o a los particulares, en las que se realiza el proceso organizado de enseñanza – aprendizaje” (Universidad de Belgrano. Jornadas “Inteligencia y educación”. Bs. As., 1977).

La concreción referida a las opciones posibles en el sistema podrá darse, en las condiciones adecuadas creadas por sus normas y aplicaciones, que hagan realidad, en su gobernanza, la posibilidad de diversidades que aseguren, administren, avalúen la real vigencia de la opcionalidad ofrecida por la libertad de elección.

III. “Formación integral con sentido humanista y cristiano”. Visión de la Iglesia

Es hoy, en nuestra sociedad globalizada que vivimos, la del crecimiento de los conocimientos, de la comunicación posible por el perfeccionamiento de la tecnología, de los avances del mundo aldea, en su diversidad, que podemos, debemos tener conclusiones sintéticas compartidas sobre la oferta o no, de posibilidades opcionales para el perfeccionamiento y el desarrollo de las nuevas generaciones, por la transmisión crítica cultural, con intención sistemática de desarrollar íntegramente a todos y a cada uno de los diferentes grupos humanos.

Sólo con las condiciones de libertad posibilitadoras de la transmisión adecuada de la concepción del hombre, de la vida y del mundo, en los valores transmitidos para enseñar a hacer con ciencia y con conciencia, en la vida activa.

Con las adecuadas condiciones para seleccionar las enseñanzas de contenidos científicos y técnicos, con metodologías aptas para valorar debidamente lo que la escuela y el mundo transmiten en sus proyectos educativos y para formar conciencia para las actitudes, conductas, fundadas en valores presentados en la transmisión crítica.

En un intento de subrayado, permítaseme usar una definición de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en síntesis comunicativa lograda, cuando expresa “Formación integral, con sentido humanista y cristiano”, es imprescindible, el marco institucional de libertad, al que nos estamos refiriendo.

Creo que debemos señalar la importancia de la visión de la Iglesia, extendida hoy en el mundo, con la fuerza de algunos datos cuantitativos.

En el Dicasterio de la Santa Sede, en Roma, se atienden las relaciones con las obras educativas de la Iglesia Católica, en los cinco continentes de, aproximadamente, 200 mil instituciones educativas, a las que asisten más de 58 millones de estudiantes.

Para la Iglesia Católica “la cuestión educativa es central ... la necesidad de repensar global y profundamente el sentido de la educación, no en abstracto, sino desde las exigencias concretas y urgentes, impuestas por las mutaciones histórico sociales de estos últimos años, es hoy apremiante”. Nos lo señaló así Monseñor Dr. Ángelo Vincenzo Zani, en la Academia Nacional de Educación de la República Argentina, el 5 de septiembre, de este año 2011, donde dio una de sus tres lecciones en Buenos Aires.

Corresponde definir nuestra situación de argentinos, miembros de la Iglesia, laicos comprometidos, en la necesidad, hoy, de una nueva evangelización, para la cual tienen protagonismo las condiciones establecidas de la libertad de enseñanza, en la transmisión crítica cultural formativa y, de aprender en justicia, de acuerdo con las creencias y concepciones de vida de cada uno y de cada familia.

IV. Modelos “integrativos”

Mons. Zani realizó una síntesis del cuadro actual, en el tema de la problemática educativa, que les ha permitido al anterior Sumo Pontífice y al actual, calificar de crisis antes, y hoy de emergencia a la situación educativa mundial.

Considero útil la cita textual de lo afirmado en la lección ya nombrada. Así lo expresó textualmente:

“Muy a menudo se identifica la educación católica con la enseñanza privada, dándole así una connotación institucional inadecuada. Es preciso, más bien, pensar en los sistemas de enseñanza nacionales que incluyen la enseñanza pública estatal y la enseñanza pública no estatal; en este **modelo integrativo**, también las instituciones educativas que no están gestionadas por el Estado

contribuyen a ofrecer un servicio público. Evidentemente para garantizar a los padres la libre elección del sistema de educación o del tipo de enseñanza que prefieren para sus hijos, es inadmisibile, en principio, el monopolio de la educación por parte del estado, mientras que el pluralismo educativo hace posible el respeto del ejercicio de un derecho fundamental del hombre y de su libertad.

El problema de la financiación y del reconocimiento económico de las instituciones de enseñanza no gestionadas por el Estado se debe plantear, por tanto, en el marco de una aplicación real del principio de la libertad de elección educativa.

En consonancia con este principio se desarrolla la visión moderna de la libertad de educación y enseñanza, que hace del Estado no el educador, sino el garante del acceso y del derecho a la educación.

A este propósito quisiera recordar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26, afirma claramente el derecho de los padres a la elección del tipo de instrucción que ha de darse a sus hijos y el deber del Estado de garantizar a todos el acceso a la educación y la gratuidad, al menos, de la instrucción elemental.

Con todo esto, la Iglesia no pretende reivindicar trato de favor para la escuela católica, sino defender los principios de la libertad y de la igualdad. Y, a partir de ahí, la enseñanza no estatal no puede tener plena paridad jurídica sin una real paridad económica, que no sólo reconozca los derechos de la familia, sino que haga posible su ejercicio". (fin de la cita)

V. Sistema diverso, de unidad y libre

La larga cita logra síntesis de la doctrina política escolar que en la Argentina hemos sostenido referida a las necesidades de la libertad de enseñanza, reconocida en plenitud por el sistema argentino, en el que puede la Iglesia evangelizar escolarmente a los hijos de las familias argentinas que así optan, usando la pluralidad ofrecida por las estructuras curriculares del país.

Hemos definido reiteradamente a nuestro sistema educativo como diverso, por federal; de unidad, por sus normas constitucionales para toda la República y plural, por sus condiciones establecidas para la libertad educativa, o de libertad de enseñanza, como decimos los argentinos.

En la lección nombrada, de Mons. Zani, podemos ubicar a nuestro sistema entre los calificados de *integrativos*, por las mismas notas constitutivas que hemos señalado.

VI. “El régimen constitucional de la instrucción pública en la Argentina”

En un trabajo que premió la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en 1968 (con el Prof. Enrique Mayochi, académico miembro de número de la Academia del Plata, que hoy nos ha convocado) sobre “El régimen constitucional de la instrucción pública en la Argentina” sostuvimos que nuestra Carta Magna posee elementos configurantes suficientes como para permitirnos afirmar y demostrar que contamos con un modelo educativo constitucional de libertad.

Desarrollamos la idea central del senador Jerónimo Cortés, el que en el senado, el 25 de agosto de 1877, expresó en el debate de la ley nacional 934: “Nuestra Constitución contiene a la verdad el más amplio sistema de libertad bajo todas sus fases y en todas sus manifestaciones; ella no solamente consagra los derechos políticos del ciudadano, sino que también garantiza el ejercicio de todas las facultades del hombre, dejándoles expedita y franca la más vasta esfera de acción en que pueden desarrollarse extensamente.” (fin de la cita)

La garantía para el ejercicio de las facultades del hombre es lo que debe concretar nuestro sistema educativo “integrativo”, diverso, de unidad y libre, con una enseñanza pública en escuelas de gestión privada, autorizadas, supervisadas y evaluadas por el Estado, en sus funciones de garante del bien común, para lograr el armónico funcionamiento de la totalidad de los servicios a él integrados, como públicos.

Las claras disposiciones constitucionales (artículos 5º, 14 y 67, inciso 16, hoy 75, inciso 18) son aseguradas por la imposibilidad de ser alteradas “por las leyes que reglamenten su ejercicio (art. 28), la amplitud generosa abierta a la inmigración (art. 25) y el bienestar del Preámbulo, aspiración del bien vivir, de cultivado y cuidado vivir, de cultura transmitida, para todos los habitantes.

La libertad cultural, la libertad de enseñanza en lo educativo, y la posibilidad de opciones, en lo escolar, están dadas por la libertad de aprender y enseñar, coordinadas, imbricadas con las otras libertades o derechos del artículo 14, asociarse con fines útiles, publicar las ideas sin censura previa y profesar libremente el culto.

VII. La legislación nacional educativa

A partir de 1853, con su reforma de 1860, nos fuimos dando una legislación nacional educativa, pero sin contar con un proyecto concertante y concertador, a pesar del cambiante y afligente cuadro de las realidades de necesidades escolares, de extensión y de calidad logradas en la diversidad de niveles y modalidades educativas. Lo cual está previsto en el inciso 19, del actual art. 75 de nuestra Constitución Nacional.

La coordinación federal, la búsqueda del modelo educativo concertado legislativamente por normas nacionales, es lo que han pretendido y pretenden nuestras leyes generales de educación, que hemos denominado “Federal” en 1993 (Nº 24.195) y “Nacional de Educación”, en 2006 (Nº 26.206). Después de históricos intentos de proyectos legislativos generales, que no lograron aprobación por el Congreso Nacional.

La anterior legislación fue fundante, sobre criterios parciales, respecto de la libertad de enseñanza, pero fue dando bases a un proceso de crecimiento de las posibilidades de las organizaciones sociales, especialmente las religiosas, con el indiscutido protagonismo histórico de la Iglesia Católica, desde el Descubrimiento, junto a la Corona Española, en una misionera acción de conquista espiritual cristiana de las poblaciones americanas.

La educación católica, en las escuelas de la Iglesia, es, para nosotros argentinos, anterior a la Patria. Es el aporte a los fundamentos de la Nación, que construimos, y que debemos seguir construyendo, en el marco del don de nuestra Patria.

VIII. Antes y después. Ahora

Jorge Luis Borges, en su poema "Sarmiento" ("El otro, el mismo", 1964) dice:

"... un mágico

Cristal que a un tiempo encierra las tres caras

Del tiempo que es después, antes, ahora."

El mágico espejo del tiempo, usado en el título de mi comunicación, aunque no respetando el orden dado por Borges, el antes en lo sintéticamente referido al tema de la libertad de enseñanza, en sus raíces nacionales. El después, es la evolución creciente, en búsqueda de márgenes mayores en la concepción normativa del sistema.

Para ello podemos señalar el "después" en dos momentos protagónicos de integración que nos permiten incluirnos en la calificación usada por el nombrado funcionario vaticano.

La ley nacional 13.047, del año 1947 y las políticas de Estado de libertad de enseñanza, de 1958 a 1962, del Presidente Arturo Frondizi.

La ley 13.047 estableció el aporte del estado para la atención de los costos de los servicios educativos de las escuelas de gestión no estatal reconocidas, referidos a los sueldos docentes aumentados, por la misma legislación, por mínimos proporcionales referidos a los sueldos de los docentes estatales. Poniendo así en marcha criterios de equiparación en el sistema. Además dejó autorizado al Poder Ejecutivo Nacional para reglamentar el procedimiento a seguir para el ingreso y promoción de los alumnos en la gestión de las instituciones denominadas entonces incorporadas y privadas o particulares.

Dichas atribuciones, reglamentadas por el decreto nacional N° 12.179, del 13 de octubre de 1960, dieron fundamento para caracterizar "de gestión propia" a las

instituciones de gestión privada, dando palmarias evidencias de que el sistema adquiriría esas características, que hoy permiten calificarlo de integrativo.

Terminó la dependencia de colegios privados de sus pares oficiales, a los que estaban incorporados y que eran los que daban validez a la gestión privada, lo que con acierto fue llamado "gestión propia" de las escuelas privadas que lograron, desde diciembre de 1960, su condición de escuelas de enseñanza pública en todo el sistema educativo nacional.

No puedo omitir señalar que firmé, como Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Privada (después Superintendencia Nacional) el 10 de noviembre de 1960, la primera circular a todos los servicios públicos escolares, para comunicar las profundas innovaciones del sistema escolar público.

En las políticas de libertad a las que nos estamos refiriendo, debe incluirse la legislación de reconocimiento que el Congreso Nacional dio a las universidades privadas, ya funcionantes sobre la base de normativas anteriores (Decreto ley 6.403, de 1955) por la ley 14.477, de 1958, cuyo proyecto se debió al diputado Domingorena.

Estos son momentos sobresalientes en el después, que deben continuarse sin interrupciones, pues el tiempo de la educación, su mágico espejo, es siempre mañana, en función de los logros o resultados del hoy, en quienes se están formando, para la vida activa de su después.

Lo que debemos, para dejar en grandes trazos dibujado el título dado a mi comunicación, considerar el ahora de las cuestiones que pretendo reflexionar. El ahora es defensa, perfeccionamiento, eficacia. Es o debe serlo.

Las estadísticas nacionales demuestran una aceptación mantenida de una libertad de enseñanza reglamentada para las familias argentinas, en el ahora de nuestra enseñanza. Las cifras oficiales de "Educación Común 2009" (DINIECE) relevamiento del año referido, señalan de un total de 42.087 establecimientos, 31.787 estatales y 10.300 privados. En términos de matrícula, en un total de 10.472.627, hay 7.523.703 estatales y 2.948.924 privados. Quiere decir que en la educación común, el 24% de los establecimientos son de gestión privada y reúnen el 28% de la matrícula.

Si consideráramos la totalidad de la información estadística, podríamos señalar que cuatro provincias reúnen la mayor parte de los establecimientos del sector privado del país. La provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe concentran el 76% de la oferta del sector.

Para un primer mapa de distribución desigual señalamos que Catamarca 6%; La Rioja, Formosa y Santiago del Estero, cada una 7%, donde los establecimientos son, en mayoría, de gestión estatal. Para dar un ejemplo más saliente de dispares cifras, en el mismo relevamiento anual del 2009, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registra 340.702 alumnos en su matrícula pública de gestión privada y 319.402 en la de gestión estatal.

El ahora debe ser de toma de conciencia, si queremos que en nuestra Argentina, nuestra Iglesia, en libertad, pueda ofrecer el sistema educativo que la sociedad apoya, y que queda demostrado por su matrícula creciente, en los diferentes niveles socio-económicos de nuestra población.

Debemos señalar que al hablar de cifras de enseñanza privada y estatal, en la primera la mayoría son escuelas católicas u orientadas por la catequesis católica, de acuerdo con proyectos educativos que los argentinos denominamos, sin acierto, laicos.

¿Qué es lo que debemos asumir como defensa o reclamo, en justicia y equidad, como perfeccionamiento de nuestro sistema educativo?

IX. Responsabilidades. Todos y todo

Nuestra responsabilidad en educación es de todos y en todo, pero yo más que todos, según nos marcara el gran escritor ruso Fiodor Dostoyevski, al referirse a responsabilidades sociales.

Para ello me permitiré terminar con la enumeración de los derechos que el sistema debe reconocer, aplicar y perfeccionar, para permitir, en justicia, calificarlo entre los sistemas "integrativos" de Mons. Zani.

Si el Estado no reconociera y no respetase los derechos que enunciarnos, es también derecho defenderlos y reclamarlos. Somos también responsables, si así no lo hiciéramos.

En la Argentina, desde 1964, usamos una clarísima enumeración de la “Primera Convención Nacional de la Enseñanza Privada”. La que así se expresa, para la proyección de las políticas de estado de libertad de enseñanza, de la década del 60. Su Comisión 7 enumeró derechos, de los que repetimos, debemos ser responsables todos. Padres, directivos. Docentes. Técnicos. Administrados y administradores. Así expresa la nombrada conclusión, que dice:

La plena vigencia de la libertad de enseñanza en el sistema educativo nacional demanda que la política educativa, la legislación escolar y la organización escolar reconozcan, sin que sufran mengua en el funcionamiento de la administración escolar, la total vigencia de los siguientes derechos:

- Derecho de abrir y organizar escuelas
- Derecho de formular el contenido ideológico de la enseñanza
- Derecho de elegir profesores y textos
- Derecho de utilizar los métodos que consideren idóneos
- Derecho de disciplinar la vida escolar y su vida interna
- Derecho de calificar y promover a su propio alumnado
- Derecho de participar proporcionalmente en la distribución del presupuesto escolar
- Derecho de los distintos agentes de la educación de participar efectivamente en el gobierno escolar, en todo aquello que atañe a la regulación de la libertad de enseñanza en razón de su ordenación al bien común

X. Exhortaciones

Enunciados los derechos necesarios, coincidentes con los actualizados criterios del Prosecretario de la Congregación Vaticana para la Educación Católica, expresados inicialmente, cerremos esta comunicación con expresiones, dos, ambas exhortativas, sobre nuestro tema.

La primera, del Padre Leonardo Castellani, en su obra "Reforma de la enseñanza", de 1939, libro que tanto influyó en las generaciones de los normalistas católicos de los años 40, a las que pertenecí.

Castellani expresó:

Una solución básica del problema educacional argentino sólo es esperable de una decidida cooperación de todos, calzada de un intenso esfuerzo de iniciativa privada. Los que quieren libertad de enseñanza han de merecerla, mostrarse hasta la evidencia capaces de ella, mostrar que son adultos, que soportan las responsabilidades de gobernarse a sí mismos, que tiene madura conciencia profesional.

La libertad no se pordioseca, se conquista. El que pide libertad llorando, por lo mismo demuestra que no la merece. (fin de la cita)

Y para terminar, cierro con un fragmento del discurso de Juan Pablo II, al Capítulo general de los salesianos, de abril de 1984, que dice lo siguiente:

¿Por qué este gran interés de la Iglesia por la escuela? ¿Por qué ha vinculado la Iglesia siempre su misma supervivencia a la realidad de la escuela?

Es claro el motivo: para ser fiel al ejemplo de Cristo y cumplir su mandato de enseñar a todas las naciones.

La escuela es un instrumento esencial para difundir y enraizar la fe., extender el Cristianismo y el Reino de Dios. Por ello la escuela es cuestión vital para la Iglesia. La Iglesia no puede vivir sin enseñar, sin usar el método de la escuela.

Ciertamente como tal, la escuela no tiene una finalidad sobrenatural sino natural: educar al hombre en las virtudes intelectuales y morales, guiar al hombre a su perfección. (fin de la cita)

Nuestro país necesita escuelas que cumplan la misión escolar de la Iglesia. Para ello es esencial esa libertad de enseñar y aprender, que debemos defender y perfeccionar.

Mucho más en tiempos como los que vivimos, de nueva evangelización, de renovado anuncio evangélico, en los países de fuerte tradición católica. Ya en vísperas del "Año de la Fe", que iniciaremos en octubre de 2012, hasta

noviembre de 2013. A un medio siglo del Concilio Vaticano II, hasta la celebración (24 de noviembre de 2013) de "Cristo Rey del Universo", para intensificar la evangelización en nuestras escuelas libres, perfeccionando sus enseñanzas de integralidad educativa cristiana.

Para ello, el marco creador de las condiciones que la libertad de enseñanza garantiza. Lo que debemos defender.

Muchas gracias ...